

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VENTENA  
MARAVEDIS, AÑO BUENO  
DE MDCCLXXXIII

Quinto de A. Sotelo de 1713

En la Muy noble y Muy Leal Ciudad de Murcia  
de las Carras de la Corte de esta Sennoría de Argobol mill  
diez y siete, En la Muy Noble y Leal Ciuda de Murcia  
donde Cavildo es, zitado; Francisco de Gaxia Remirez  
Mano Carras del orden de Santiago Correg. de esta Ciudad Don  
Simon de Molina, el Conde de Ollaleal, Don Antonio talon  
Don Joseph Gomez de la Calle; Don Diego zarzosa, Don Geroni  
mo Farandola, Don Francisco Molina Molina, Don Juan de  
Cordova, Don Lorenzo futbol, Don Alfonso Manriera, y  
Don Alphonso de Torres de las

Se averguen  
de la Ciudad

Se averguen de la Ciudad de Murcia, que es la de la Ciudad de Cordova de la de  
las prebendias Comu. para regirar el puente de madera del  
Rios Jura de forma que quede firme asegurado para el tiempo  
de diez años, de los alfo quem diere tenan faga de los efectos  
aplicados a las obras de la Rio, que con el caudal de agua y el  
de los de los, se elevaran buenos a los jurado sus posibilidades  
Los señores Don Simcon de Molina, Don Juan de Cordova de la de  
de la ciudad de Murcia. Dieron quenta a la Ciudad como en virtud  
de un cargo que se le hizo en el Camila de ayer, para averguen  
que se señores Supp. a quien le manifiestaron el sueldo son  
que con queda esta fin por la falta de medios para el quar  
tel del Rey de Bormon, que eno en contrava suderes pingu  
no para desoagar esta Orgeria, lo que en ello se pretoran el soru  
del Rey, con las demas expresiones conduyentes a la legaria; y de  
que de la con fe, lo manifiesto, sentia el aogo en que se le ha  
Cuidad, pero que no tenia, ni le quedana a arbitrio para poder dispensar  
en ninguna de las cosas que diere en ser de quenta para este quartel  
Por que desean de concurrir a el alimo de esta fin, en la presente  
vigencia, franqueara el can. que hubiere en los propios, tenan

